

La ejecución del proyecto de obras de referencia, con la urgente ocupación de la finca a expropiar se estima inaplazable en base a la necesidad de resolver a la mayor brevedad posible el problema de acceso, ordenación y seguridad vial de la barriada de La Joécara, con el fin de dar acceso a la referida barriada, de gran densidad de población, dando salida a la calle actualmente abierta para que enlace con la que conduce a Sama.

En consecuencia, resulta aconsejable autorizar al Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) para que aplique este excepcional procedimiento de urgencia en la ocupación de la finca afectada por la ejecución del proyecto de obras de referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) la finca concretada e individualizada en el acuerdo del Ayuntamiento de veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta, obrante en el expediente administrativo instruido al efecto, necesaria para la ejecución del proyecto de obras sobre acondicionamiento de accesos a la calle sita en la barriada de La Joécara, en dicha localidad.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RODOLFO MARTIN VILLA

5624

REAL DECRETO 379/1981, de 23 de enero, por el que se acuerda aprobar la transacción entre el Ayuntamiento de Yepes, provincia de Toledo, y don Carlos Ramírez Millán sobre un terreno de propiedad municipal de 5.949,70 m² de superficie, sito en el lugar denominado Camino del Pozo de la Nieve, actualmente calle de las Escuelas en dicha población.

El Ayuntamiento de Yepes, provincia de Toledo, mediante acuerdos adoptados el veintiuno de julio y doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete, propone una transacción con don Carlos Ramírez Millán, que prestó su conformidad a dichos acuerdos mediante escritos de doce de septiembre y treinta y uno de diciembre del expresado año, sobre un terreno de propiedad municipal de cinco mil novecientos cuarenta y nueve coma setenta metros cuadrados de superficie en el que el señor Ramírez Millán tiene realizada, de buena fe, obras para la construcción de noventa y seis viviendas subvencionadas.

En el expediente tramitado queda suficientemente acreditada la procedencia de la transacción, al concurrir circunstancias en la cuestión planteada que originarían un litigio largo, costoso y de dudoso resultado favorable para los intereses municipales; dándose los requisitos exigidos en los artículos mil ochocientos nueve del Código Civil, trescientos tres de la Ley de Régimen Local y trescientos cuarenta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en Pleno, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Yepes, provincia de Toledo, para que dentro de los términos previstos en los artículos mil ochocientos nueve y mil ochocientos doce del Código Civil y de los acuerdos adoptados al efecto por la Corporación el veintiuno de julio y doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete, a los que prestó su conformidad don Carlos Ramírez Millán en sus escritos de doce de septiembre y treinta y uno de diciembre del indicado año, se formalice el contrato de transacción entre las partes citadas sobre un terreno de propiedad municipal de cinco mil novecientos cuarenta y nueve coma setenta metros cuadrados de superficie, sito en el lugar denominado Pozo de la Nieve, actualmente calle de las Escuelas en dicha población de conformidad con las condiciones detalladas en los referidos acuerdos.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RODOLFO MARTIN VILLA

5625

REAL DECRETO 380/1981, de 23 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Navahermosa, de la provincia de Toledo, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Navahermosa, de la provincia de Toledo, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Navahermosa, de la provincia de Toledo, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Cortado: Primero, de azul, castillo de plata, mazonado de sable y aclarado de lo mismo; segundo, de plata, tres colmenas de sinople, puestas en situación de faja, surmontadas de un olivo arrancado, de sinople. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RODOLFO MARTIN VILLA

5626

REAL DECRETO 381/1981, de 23 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Oza de los Ríos, de la provincia de La Coruña, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Oza de los Ríos, de la provincia de La Coruña, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Oza de los Ríos, de la provincia de La Coruña, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo de azul, el monte de plata, sumado de torre del mismo metal, mazonada de sable y aclarada de gules, y en punta ondas de plata y azul; trayendo en jefe las llaves de San Pedro, de oro, Bordura de sinople, cargada de la leyenda «a Patria-onte-hoxe-e-sempre». Al timbre corona real abierta.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RODOLFO MARTIN VILLA

5627

REAL DECRETO 382/1981, de 23 de enero, por el que se concede el título de Muy Noble Villa al Municipio y el tratamiento de Muy Ilustre al Ayuntamiento de Cañaverál, de la provincia de Cáceres.

El Ayuntamiento de Cañaverál, de la provincia de Cáceres, acordó solicitar el título de Muy Noble Villa para el Municipio y el tratamiento de Muy Ilustre para el Ayuntamiento.

Los antecedentes históricos de la localidad, así como los datos que al respecto obran en el expediente y el informe favorable de la Real Academia de la Historia, le hacen acreedor al título y al tratamiento solicitado.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede el título de Muy Noble Villa al Municipio de Cañaveral, de la provincia de Cáceres y el de Muy Ilustre a su Ayuntamiento.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RODOLFO MARTIN VILLA

5628

RESOLUCION de 10 de febrero de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueban determinadas agrupaciones para sostenimiento de un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, vistos los acuerdos de las Corporaciones y los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las siguientes agrupaciones de municipios para el sostenimiento de un Secretario común:

Provincia de Málaga

Agrupación de los municipios de Mollina y Humilladero, con capitalidad en Mollina.

Se clasifica la Secretaría en 2.ª categoría, clase 6.ª, y se nombra Secretario en propiedad de la agrupación a don Joaquín Salas Izquierdo que lo es del Ayuntamiento de Mollina.

Provincia de Segovia

Agrupación de los municipios de Mozoncillo y Aldea Real con capitalidad en Mozoncillo.

Se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, clase 8.ª

Provincia de Toledo

Agrupación de los municipios de Buenaventura-Marrupe y Sotillo de las Palomas, con capitalidad en Buenaventura.

Se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, clase 10.ª

Quedan disueltas las agrupaciones constituidas a los mismos fines de los municipios de Buenaventura y Sartajada y de los municipios de Marrupe y Sotillo de las Palomas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 10 de febrero de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

5629

ORDEN de 19 de diciembre de 1980 por la que cesa en su funcionamiento como Colegio Mayor el denominado «Navacerrada», dependiente de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña Gloria Villanueva Prats, Superiora Provincial de la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, como representante de la Entidad Promotora del Colegio Mayor Navacerrada de Madrid, formulada dentro del plazo legal, solicitando autorización para proceder a la clausura del referido Colegio Mayor a la terminación del curso académico 1979-80.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Universidad Complutense de Madrid y el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La clausura del Colegio Mayor «Navacerrada» de Madrid, a petición de la Entidad promotora del mismo, con efectos de fines del curso académico 1979-80.

Segundo.—Queda sin efecto la Orden ministerial de 27 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo) por la que se otorgó a dicho Centro la condición de Colegio Mayor Universitario.

Lo que comunico a V. I. a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

5630

ORDEN de 29 de enero de 1981 por la que se da cumplimiento, a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Blanca Romero Hernández y otros, funcionarios de la Universidad Politécnica de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Blanca Romero Hernández y otros, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 5 de noviembre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo deducido por doña Blanca Romero Hernández y demás citados en el encabezamiento de esta resolución contra las desestimaciones presuntas a sus peticiones formuladas ante el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid y ante el Ministro de Educación y Ciencia, ésta última en alzada, sobre reconocimiento de servicios prestados por ser dichos acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

5631

ORDEN de 30 de enero de 1981 por la que se convocan becas postdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero.

Ilmo. Sr.: El desarrollo de la investigación en nuestro país comporta, entre otras acciones, hacer posible a titulados españoles que investigan en el extranjero reintegrarse a España.

En este sentido, este Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Se convocan becas para investigadores españoles que se encuentren en el extranjero, con arreglo a las normas que se contienen en el anexo de esta Orden.

Segundo.—Queda autorizada la Dirección General de Política Científica para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1981.

GONZALEZ SEARA

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

ANEXO

Normas de la convocatoria de becas postdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

II. Requisitos

Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Doctor por una Facultad Universitaria o por una Escuela Técnica Superior.
- Haber realizado tareas investigadoras en un Centro de Investigación extranjero durante al menos dos años.
- Haber obtenido el título de Licenciado por una Facultad Universitaria o de Ingeniero o Arquitecto por una Escuela Téc-